

Magnolia Katerin Aldana Montaña

De: Magnolia Katerin Aldana Montaña
Enviado el: martes, 2 de junio de 2026 4:01 p.m.
Para: Sandra Patricia Garzon; Andrea Alejandra García Junco; Santiago José Hurtado Saavedra; Nancy Cristina Matallana Ripe
CC: Felipe Andres Mercado Martínez; Myriam De la Espriella; Laura Patricia Suzunaga Delgado; Edwin Bonilla Espinosa; Eduard Velasquez Díaz; Elkin Jose Botero Heron; Miguel Andrés Reina Olarte; Leidy Carolina Castillo Hernandez; Pablo Andres Leaño Alarcon; Leidy Margarita Alfonso Díaz; Rene Garzon Rivera; Paola Alejandra Santos Villanueva; Shirley Andrea Morales Sánchez; Sandra Patricia Garzon; Andrea Alejandra García Junco; Nicolás Ramírez Rubio; Niger David Guerrero Lacera; Luis Alejandro Villamil Ochoa; Daniel Enrique Ballen Castillo; Laura Milena Aldana Gonzalez
Asunto: Legalización Cierre Contrato Patrocinio No.162-2026 CORPORACIÓN LÍDERES IMPACTANDO VIDAS CON EXCELENCIA
Datos adjuntos: Informe Entrega MCR 2026 - Alcaldía de Barranquilla.pdf; INFORME SUPERVISIÓN CORPORACION LIDERES IMPACTANDO VIDAS CON EXCELENCIA.pdf; SOPORTE DE INGRESO DEL PATROCINIO.pdf; Comprobante Pago MCR 2026.pdf; Comprobante Transferencia.pdf

Respetados todos buenas tardes,

Teniendo en cuenta que el Manual de Contratación para el Fideicomiso ProColombia, específicamente el CAPÍTULO VI, LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y OTROS ASPECTOS señala lo siguiente:

"(...) La liquidación de los contratos procede sobre:

- Los contratos de suministro.*
- Cuando el valor total del contrato sea indeterminado pero determinable.*
- En los contratos de obra.*
- Cuando deban liberarse saldos del presupuesto o cupo asignado para la contratación.*
- Cuando se pacte en el contrato o convenio.*
- En los demás casos en que se considere necesario (...)*

En este sentido y conforme al contrato del asunto y su ejecución anotamos:

- 1) Que la Oferta No. 162-2026 tiene por objeto *"(...) El presente Contrato de Patrocinio tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales la CORPORACION LIDERES IMPACTANDO VIDAS CON EXCELENCIA participará en la Macrorrueda de las Américas Colombia, el País de la Belleza 2026, mediante la adquisición del paquete de patrocinio GOLD, que comprende los beneficios de visibilidad, posicionamiento institucional y demás prerrogativas asociadas a dicha categoría, a cambio del aporte económico correspondiente."*
- 2) En el informe de supervisión final adjunto, se indica que se cumplieron los compromisos estipulados por parte de **CORPORACIÓN LÍDERES IMPACTANDO VIDAS CON EXCELENCIA** y que no presenta saldo a liberar.
- 3) Que el pago realizado en la ejecución fue a favor de ProColombia con cargo a los recursos de **CORPORACIÓN LÍDERES IMPACTANDO VIDAS CON EXCELENCIA** y realizados en su totalidad, conforme lo previsto.
- 4) La Oferta No. 162-2026, por su naturaleza, no se enmarca en ninguna de las causales que requiera su liquidación conforme al manual de contratación, se concluye que no resulta necesaria su liquidación formal.

NOTA UNO: Informamos y notificamos a [@Santiago José Hurtado Saavedra](#) de la presente legalización de cierre financiero, de la cual funge como supervisora de conformidad con la designación correspondiente.

NOTA DOS: Respetadas @Sandra Patricia Garzon o @Andrea Alejandra García Junco: Agradecemos su acostumbrada colaboración realizando el cambio al estado terminado en la plataforma SISA.

Cordialmente,



Magnolia Katerin Aldana Montaña
Profesional Juridico
+57 (1) 3275500
Calle 28 # 13 A – 24 Piso 6 Bogotá, Colombia
www.fiducoldex.com.co

Este correo pudo ser enviado fuera del horario laboral de quién lo recibe. Le invitamos a responderlo durante su jornada de trabajo.

"En Fiducoldex cuidamos a nuestro equipo, generamos resultados y trabajamos por la excelencia."



***** AVISO LEGAL *****

Comentarios u opiniones personales son de mi propiedad y no representan las de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX.. Este e-mail (incluidos sus anexos), puede contener información privilegiada y confidencial y está destinada para la persona nombrada arriba. Si usted no es el receptor esperado, favor contactarme de manera inmediata por e-mail y destruir todas las copias del mensaje original. El contenido de éste mensaje no debe ser revelado a ninguna otra persona, como tampoco deberán tomarse copias del mismo.

***** LEGAL NOTICE *****

Comments or personal opinions hereby included are of my sole ownership and do not represent those of FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX. This e-mail (attachments included), may contain privileged and confidential information and is intended only for the use of the person(s) named above. If you are not the intended recipient, please contact me immediately by reply e-mail and destroy all copies of the original message. The contents of this e-mail should not be disclosed to any other person nor copies taken.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su

actividad; **6.-** Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, **7.-** Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”